

Llamado a contratación de ESCO

Términos de Referencia

Proyecto de Inversiones y Asesoramiento a tambos en eficiencia energética
Piloto de Eficiencia Energética en Tambos

1. Antecedentes

La ley N° 18.597 de fecha 21 de setiembre de 2009 declaró de interés nacional la promoción del uso eficiente de la energía, con el propósito de contribuir con la competitividad de la economía nacional y el desarrollo sostenible el país.

Fue en dicho sentido que desde el año 2016 el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) y UTE promovieron una serie de beneficios para el sector tambero, el cual consistió en la elaboración de un paquete de medidas de carácter coyuntural¹ y estructural², orientadas a reducir los costos de energía eléctrica en los tambos con el fin de mejorar su competitividad.

2. Marco Proyecto de Inversiones y Asesoramiento a tambos en eficiencia energética

2.1 “Proyecto de Inversiones y Asesoramiento a tambos, en eficiencia energética”

Con fecha 12 de abril de 2019, el MIEM, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y el Instituto Nacional de la Leche (INALE) suscribieron un convenio (en adelante el convenio) con el objetivo de promover la implementación de acciones de Medidas de Eficiencia Energética (MEE) en tambos de pequeño y mediano porte

En particular se plantea desarrollar un Proyecto Piloto, enfocado en un grupo de hasta 20 tambos, ubicados en el departamento de San José, seleccionados por sorteo realizado el pasado 27 de mayo de 2019 ante escribano público.

2.2 Beneficiarios del Proyecto Piloto de Eficiencia de Energética en Tambos.

2.2.1 Características de los tambos: Se definen dos subgrupos, según el nivel de consumo de electricidad:

- **subgrupo 1:** 06 tambos con consumo promedio de hasta 625 kWh/mes
- **subgrupo 2:** 14 tambos con consumo promedio entre 626 kWh/mes y 3.100 kWh/mes

2.2.2 Los montos a financiar a los beneficiarios para la implementación de las medidas de eficiencia energética definidas en la auditoria con grado de inversión realizada por la ESCO, son:

- **subgrupo 1: hasta UYU 100.000 + IVA**
- **subgrupo 2: hasta UYU 200.000 + IVA**

2.3 Mecanismo de implementación: estas acciones se realizarán a través de la contratación de ESCO (Empresas de Servicios Energéticos, por su sigla en inglés), empresas con capacidad

¹ Descuentos directos en la factura

² Asesoramiento para adecuación tarifaria y exoneración del costo cambio de contrato

técnica para desarrollar proyectos de eficiencia energética de acuerdo a la definición dada en la Ley N° 18.597, y registradas en el MIEM.

3. Objeto del llamado a Contratación a ESCO

El objeto de la presente convocatoria es contratar una o dos ESCO, para proponer Medidas de Eficiencia Energética, su implementación y su posterior evaluación de ahorros energéticos, en los establecimientos de los productores beneficiarios del proyecto piloto.

4. Productos esperados de la ESCO

Los productos que deberá brindar la ESCO contratada, por cada tambo asignado, serán los siguientes:

Producto 1: Informe de la Auditoria con Grado de Inversión³ (AGI)⁴. Una AGI para cada establecimiento, con descripción de las medidas a implementar, formulario de Medidas de Eficiencia Energética (MEE)⁵ y la nota de aceptación de las mismas por parte del titular del tambo⁶.

Producto 2: Informe de Recepción de las medidas implementadas⁷ firmado por el titular del tambo. Junto con el informe de Recepción de Obra deben presentar: a) las facturas de compra de los equipamientos, de los materiales de instalación y del pago correspondiente a la mano de obra; b) las hojas de especificación de los equipos y las correspondientes garantías; c) Nota de aceptación del Informe de Recepción de Obra por parte del titular del tambo⁸.

Producto 3: Informe de los ahorros energéticos⁹ finales obtenidos y verificados, indicando los ahorros económicos, discriminando: a) los asociados al ahorro energético de las medidas de eficiencia energética implementadas y b) los asociados a un eventual cambio tarifario, de potencia contratada y corrección de reactiva. Este informe debe incluir el relevamiento realizado durante cada uno de los tres meses siguientes a la puesta en operación.

5. Honorarios:

Los honorarios a abonar por los servicios de la ESCO prestados a los beneficiarios, tendrán un componente fijo (para cubrir los costos de la AGI en cada uno de los tambos asignados) y otro variable, que se determinará en función del ahorro energético verificado en el producto 3, de

³ Ver ANEXO I: AGI

⁴ Ver Anexo I(1a): Producto 1_ AGI

⁵ Ver Anexo I(1b): Producto 1_ Formulario MMEE - Tambos Eficientes

⁶ Ver Anexo I(1c): Producto 1_ Nota de aceptación de la AGI por parte del titular del tambo

⁷ Ver Anexo I(2a): Producto 2_ Informe de Recepción de medidas implementadas de eficiencia energética

⁸ Ver Anexo I(2a): Producto 2_ Nota de aceptación del Informe de Recepción de Obra por parte del titular del tambo

⁹ Ver Anexo I(3a): Producto 3_ Informe de los Ahorros Energéticos

acuerdo a los meses de ahorros ofertados. Asimismo, la suma de ambos componentes no podrá superar el 30 % del monto asignado por cada modalidad de tambo, según el siguiente cuadro:

Modalidad de Tambos	Componentes de Honorarios UYU (1)		
	Fijo	Variable	Tope
Modalidad 1	7.000	C1	30.000
Modalidad 2	7.000	C2	60.000

(1)Valores más IVA.

El ahorro económico que eventualmente generara el cambio de tarifa o potencia contratada, será considerado a los efectos de determinar el monto a pagar por los servicios de la ESCO, con un tope máximo equivalente a 1 año de ahorros económicos generados por esa modificación.

6. Contratación de ESCO y Pagos

El INALE, en su carácter de administrador del convenio, realizará la contratación con la ESCO bajo la modalidad de arrendamiento de servicios.

Los pagos de honorarios y anticipos para la implementación de las medidas en el tambo serán liberados contra la entrega de los productos contratados y sujetos a la aprobación de los mismos por parte del "Comité de Dirección y Seguimiento" ¹⁰ del convenio, de acuerdo a lo que sigue:

Productos / Pagos	Honorarios ESCO	Anticipos Implementación de medidas al productor según modalidad
Producto 1	UYU 7.000 + IVA	60 % monto implementación
Producto 2	No aplica	40 % monto implementación
Producto 3	Saldo hasta el Tope de cada modalidad	No aplica

(*) Nota: las aprobaciones son independientes por cada producto correspondiente al proyecto de cada tambo.

ACLARACIÓN:

Los informes elaborados por la ESCO en el marco de este contrato, serán propiedad de los respectivos establecimientos y de MIEM-MGAP-INALE, por lo cual la ESCO no podrá compartir ni difundir la información producida en el marco de esta contratación con otros organismos, empresas o personas.

¹⁰ Comité de dirección y seguimiento, responsable técnico de gestión del convenio.

- Con la aprobación del producto 1 la ESCO cobra el honorario de UYU 7.000 + IVA, que contribuye a cubrir los costos de las AGI en cada uno de los tambos asignados. Asimismo recibe un adelanto por el 60 % del presupuesto previsto para la implementación de las medidas en el tambo.
- El pago del 40 % restante del monto correspondiente a la implementación de las medidas en el tambo, se realiza con la aprobación del producto 2.
- Con la aprobación del producto 3, la ESCO cobra el monto variable correspondiente a sus honorarios, con el tope establecido.

7. Cronograma

La ejecución esperada de las actividades de la ESCO, seguirá el siguiente cronograma:

Cronograma		mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9
	Asignación de tambos/s									
producto 1	Informe de Auditoria energética									
	Aprobación de AGI - Pago del 60% Implementación+ UYU 7.000									
producto 2	Implementación de medidas									
	Aprobación de Informe de Recepción de Obra - Pago del 40 % Implementación									
producto 3	Informe de Ahorros obtenidos									
	Informe de ahorros obtenidos aprobado - Pago saldo hasta el tope de cada modalidad a la ESCO									

Referencias:

	Productos esperados
	Pagos

8. Criterios de Selección y notificación a la/s ESCO

El Comité de Dirección y Seguimiento del convenio seleccionará aquella/s ESCO que obtenga/n el mayor puntaje global (P_{GLOBAL}). El puntaje global máximo es de 100 puntos.

El Comité se reserva el derecho de adjudicar de forma parcial el resultado de la convocatoria entre dos oferentes, otorgando en este caso un porcentaje igual a 50 % del total a adjudicar. Para ello, el Comité podrá entablar negociación, convocando al oferente que ocupe el segundo lugar a efectos de consultarlo respecto de si acepta la adjudicación parcial del 50 % restante, aviniéndose a la cantidad de meses ofertados por la empresa que resulte con el mayor puntaje global.

El puntaje global se calcula de acuerdo con la siguiente expresión:

$$P_{GLOBAL} = \left[\frac{6}{20} * \left(\frac{C_{\min,1}}{C_1} \right) + \frac{14}{20} * \left(\frac{C_{\min,2}}{C_2} \right) \right] * 70 + \left[\frac{T}{T_{\max.}} \right] * 30$$

Siendo:

- C_1 y C_2 = costos de servicios de la ESCO evaluada, expresados como cantidad de meses (de ahorro de energía obtenido fruto de la implementación de las MMEE) que la ESCO cobra, para ambos del subgrupo 1 y subgrupo 2 respectivamente.
- $C_{\min,1}$ y $C_{\min,2}$ = el menor de los costos de servicios de la ESCO ofertados, expresados como cantidad de meses (de ahorro de energía obtenido por la implementación de las MMEE), para ambos del subgrupo 1 y subgrupo 2 respectivamente.
- T = Puntaje técnico total asignado a la propuesta evaluada.
- T_{\max} = El mayor puntaje técnico entre todas las propuestas evaluadas.

El puntaje global mínimo requerido es de 50 puntos.

T y C se determinan como se indica a continuación:

Puntaje técnico (T):

$$T = (CAT + ANT) \geq 30$$

- Categoría de la ESCO (CAT): $\left\{ \begin{array}{l} \text{ESCO A: 20 puntos} \\ \text{ESCO B: 15 puntos} \end{array} \right.$
- Antecedentes de la ESCO (ANT)¹¹: Se considerarán hasta 3 trabajos similares al objeto del presente llamado realizados en los últimos 5 años. (máximo 15 puntos por trabajo).

Quedarán excluidas aquellas ofertas que en el puntaje técnico no alcancen un mínimo de 30 puntos.

Costo de los servicios de la ESCO (C):

Es la **cantidad de meses de ahorro de energía** (logrado por la implementación de las MEE) que oferta cobrar¹².

El cumplimiento de la condición de eficiencia energética¹³ se debe verificar para cada medida dentro de cada proyecto.

El ahorro para proyectos de varias medidas se calcula considerando el ahorro de cada medida y ponderándolo por la vida útil de cada medida.

¹¹ Ver ANEXO II: Antecedentes de la ESCO

¹² Ver ANEXO III: Formato de postulación

¹³ Ver ANEXO IV: Condición de eficiencia energética definida por MIEM

En ningún caso el costo de sus servicios más el monto de inversión e implementación, podrá exceder el monto (en pesos) correspondiente a los ahorros en el consumo energético que se generen durante la vida útil de los equipos a instalar o medidas a implementar.

El resultado de la convocatoria será debidamente notificado al interesado por mail, el que contará con el plazo de 2 días hábiles a partir de la notificación para manifestar aceptación o no del resultado obtenido, a través del mismo medio.

En caso que el oferente consultado no aceptare la propuesta formulada, se procederá de idéntica manera con los demás oferentes que se encuentren en el rango de similitud y cuyas ofertas hubieren sido calificadas como aceptables, en el orden que cada una ocupe de acuerdo al orden de prelación fijado en la selección

9. Requisitos de los aspirantes y documentación a presentar

Los aspirantes deberán acreditar ser una empresa de servicios energéticos (ESCO) debidamente registrada en el MIEM. Contar con antecedentes verificables documentalmente en la temática similar al objeto del presente llamado. Las empresas deberán presentar y mantener los correspondientes certificados de BPS, DGI y BSE al día.

10. Forma de postulación

Las ESCO, deberán presentar personalmente en sobre cerrado la siguiente documentación,

- a) Carta de postulación original y copia, firmada por el representante legal de la empresa debidamente acreditado mediante certificado notarial de representación o testimonio notarial de poder (vigentes).
- b) Propuesta económica de los servicios de la ESCO expresados como cantidad de meses de ahorro de energía obtenido fruto de la implementación de las MMEE. Discriminados para tambos del subgrupo 1 y del subgrupo 2¹⁴, en sobre cerrado con el formato predefinido.¹⁵
- c) Antecedentes debidamente documentados de la ESCO¹⁶, con hasta 3 trabajos similares al objeto del presente llamado, que haya realizado en los últimos 5 años.
- d) Plan de trabajo y el Cronograma de actividades.
- e) Organigrama e identificación del Equipo Técnico que participará en el proyecto y sus roles asignados.
- f) Mail para notificaciones.
- g) Nota compromiso de cumplimiento del contrato.

¹⁴ Ver ANEXO V: Características generales de los Tambos participantes del Piloto

¹⁵ Ver ANEXO III: Formato de postulación

¹⁶ Ver ANEXO II: Antecedentes de la ESCO

11. Plazo para la postulación

El **plazo** para postularse vence el ~~19 de julio de 2019 a las 16 horas.~~

Extensión del plazo 29 de julio de 2019 a las 16 horas.

Lugar de postulación: Sede del INALE en Av. 19 de Abril 3482 - Montevideo, Uruguay

12. Consultas

Las consultas sobre el llamado, las ESCO deberán dirigirlas al correo electrónico secretaria@inale.org ; con el asunto “Piloto EE en Tambos 2019”, las mismas podrán realizarse desde **el día 1 de julio de 2019 hasta el 12 de julio de 2019 a las 12 horas.**

Las consultas realizadas y sus respuestas serán publicadas en la página www.inale.org